GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO	*NOTIFICACIÓN POR AVISO*	**Código: FO-GF-01-010** **Versión: 01** **Fecha de modificación: 21/11/2016**

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 09 de Noviembre de 2017

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 7164-7** proferida el día diecinueve (19) de Noviembre de 2013, en contra de la señora **NATALIA ROJAS BOTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 1.088.313.485**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificada de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión **N° 006953.**

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL DECOMISO de las cinco botellas de champaña mostelo aprehendidas y relacionadas en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el artículo 266, numeral 5 y 7 del decreto 0089 de Julio 05 de 2013, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR su posterior DESTRUCCIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

WILLIAM VASCO CORRALES
JEFE UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS

Proyectó. Katherine Johana Carmona Fuquenes
Abogada Contratista Unidad de Rentas